



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CARLOS ENRIQUE NAVARRO OSORIO
Apoderado: CARLOS GONZÁLEZ MONTENEGRO
Demandado : FIDEL ANTONIO PABÓN BONETT
Radicación : 47-605-40-89-001-2017-00067
2017-00039 (ACUMULACIÓN DE PROCESOS)

El demandado, señor FIDEL ANTONIO PABÓN BONETT, se comunicó al celular institucional de este Despacho e igualmente realizó una solicitud vía correo electrónico institucional, solicitando el valor total del monto adeudado, pues desea cancelarlo o conciliar. Situación a la que se encuentra atenta la titular de Depacho.

Así las cosas, la parte demandante presentó actualización de la liquidación del crédito, a la cual se le corrió traslado al demandado y no hubo objeciones.

Una vez examinada en detalle la actualización efectuada a la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera.

En mérito de las consideraciones que anteceden, se,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante.

SEGUNDO: De acuerdo a la actualización aprobada, **FÍJESE** la liquidación total del crédito en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTAY CINCO PESOS (\$79.309.535)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ

por ello, se ordenará la actualización del mismo. para poder entregarle una información exacta sobre la suma adeudada, se debe efectuar por parte del endosatario una

actualización de la liquidación del crédito y una vez se le corra traslado al ejecutado y se encuentre en firme la suma, se le dará la información al demandado.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al endosatario que efectúe la actualización de la liquidación del crédito, pues el demandado, tiene voluntad de cumplir con la obligación ejecutiva.

SEGUNDO: Una vez se le corra traslado al ejecutado de dicha actualización y se encuentre en firme la suma, se le dará la información al demandado.

NPTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ

Firmado Por:

**Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56deb03fe3c4a2c6ecbdabf7c9b1ab9bf15dcbd3f2c5e734989d24684299d7d2

Documento generado en 23/11/2021 01:04:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**